

Visto el recurso ordinario interpuesto, y en virtud de los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 8 de enero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 8 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución al recurso ordinario interpuesto por don Angel Andrés Saldaña Guirado. Expediente núm. 307/93.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Andrés Rodríguez García en nombre propio contra resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación la parte dispositivo final:

«En Sevilla, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto el recurso ordinario interpuesto, y en virtud de los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 8 de enero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 8 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución al recurso ordinario interpuesto por don Andrés Rodríguez García. Expediente núm. 648/93.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Andrés Rodríguez García en nombre propio contra resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación la parte dispositivo final:

«En Sevilla, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto el recurso ordinario interpuesto, y en virtud de los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

Vistos la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 8 de enero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 12 de enero de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el I Curso de Especialización en Derecho Público Local, a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «I Curso de Especialización en Derecho Público Local», que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha y lugar de celebración: Este Curso, que se enmarca dentro del Programa de Formación para Cuadros Superiores, engloba a seis Módulos:

- Módulo sobre el Gobierno Local: Significado y marco jurídico (8 y 9 de febrero de 1996).
- Módulo Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (7 y 8 de marzo de 1996).
- Módulo sobre Procedimiento Administrativo Local (11 y 12 de abril de 1996).
- Módulo sobre Contratación Administrativa Local (9 y 10 de mayo de 1996).

- Módulo sobre Gestión de Servicios Públicos (13 y 14 de junio de 1996).
- Módulo sobre el Patrimonio de los Entes Locales (4 y 5 de julio de 1996).

Estos Módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno sólo o en varios de los seis Módulos programados.

Todos los Módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, plaza de Mariana Pineda núm. 8, Granada, en horario de 9,00 a 14,00 y de 17,30 a 20,30 horas.

Segunda. Condiciones generales de admisión: El Curso estará dirigido a los Cargos Electos, Directivos y Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al Curso será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado.
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.
3. Solicitud de realización del Curso completo.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Curso o Módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta diez días antes del comienzo del Curso o de cada Módulo en su caso. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009 Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los admitidos a cada Módulo deberán abonar, antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 20.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado (los admitidos al Curso en su globalidad, deberán abonar, antes del comienzo del primer módulo, 120.000 ptas. por la realización efectiva de los seis Módulos). Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia bancaria u otro procedimiento adecuado que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso o de cada Módulo en su caso.

Para que se considere firme la inscripción, se deberán abonar los derechos de matrícula antes del día 31 de enero de 1996.

Sexta. Puntuación: La puntuación otorgada a este Curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994) será la siguiente:

Por la asistencia al Curso (96 horas): 0,90 puntos.

Por la asistencia al Curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (120 horas): 1,50 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización: Finalizado el Curso, o cada Módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al Curso de Especialización en su integridad (seis Módulos), obtendrán a la finalización de las actividades un Certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (96 horas) y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director académico del Curso, entonces obtendrán un Diploma de Especialización con aprovechamiento (120 horas). Quienes asistan a alguno/s de los Módulos sin llegar a completar el Curso, obtendrán un Certificado de asistencia diferente por cada una de las concretas actividades realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento.

Octava. Diploma de Experto y Máster: De acuerdo con el Plan de Formación para 1996/1997, la realización del presente Curso de Especialización y la obtención del correspondiente Diploma de Aprovechamiento será computable para la posterior obtención del Diploma del Curso de Experto en Derecho y Gestión Pública Local y del Máster en esta misma materia, siempre que se cumplan el resto de requisitos contemplados para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 12 de enero de 1996.- El Director, Juan Luque Alfonso.

A N E X O

«I CURSO DE ESPECIALIZACION EN DERECHO PUBLICO LOCAL»

I. Contenido.

- Módulo sobre el Gobierno Local: Significado y marco jurídico (8 y 9 de febrero de 1996).
- Módulo Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (7 y 8 de marzo de 1996).
- Módulo sobre Procedimiento Administrativo Local (11 y 12 de abril de 1996).
- Módulo sobre Contratación Administrativa Local (9 y 10 de mayo de 1996).
- Módulo sobre Gestión de Servicios Públicos (13 y 14 de junio de 1996).
- Módulo sobre el Patrimonio de los Entes Locales (4 y 5 de julio de 1996).

II. Objetivos.

1. Analizar el régimen jurídico aplicable a las Entidades Locales, y estudiar la incidencia del mismo en la gestión de los distintos Servicios Públicos, debatiendo en relación a ello los temas objeto de estudio en cada uno de los Módulos, destacando las innovaciones legislativas y los desarrollos jurisprudenciales y doctrinales más sobresalientes.

2. Dotar, junto a instrumentos de gestión y organización disponibles en las Administraciones Públicas contemporáneas, de la necesaria perspectiva de futuro en la gestión jurídica y organizativa de los servicios locales.

3. Favorecer el acercamiento e intercambio de experiencias entre los participantes, que permita integrar diversas visiones en torno a los temas propuestos.

III. Destinatarios.

El Curso está dirigido a los Cargos Electos de las Entidades Locales, Directivos y Funcionarios con Habilitación

de Carácter Nacional y todo el personal asimilado de nivel superior con funciones organizativas, de gestión o de dirección.

IV. Avance de Programa.

1. Módulo sobre el Gobierno Local: Significado y marco jurídico.

1.1. Los entes locales en la estructura territorial del Estado.

1.2. La autonomía local. La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y las leyes autonómicas.

1.3. Las competencias locales.

1.4. El sistema político local: Fórmulas de gobierno y participación ciudadana.

1.5. Relaciones interadministrativas y de conflicto en la LRBRL.

1.6. La Unión Europea y los Entes Locales.

2. Módulo sobre Organización y Funcionamiento de las EE.LL.

2.1. El sistema electoral local: Presente y proyección de futuro.

2.2. La organización de los entes locales. Atribuciones de los órganos de gobierno local. Delegación y desconcentración.

2.3. Estatuto del Concejal. Los grupos políticos en el seno de la organización de los entes locales.

2.4. El régimen de sesiones de los órganos colegiados.

2.5. La potestad sancionadora de los entes locales. Tipificación de infracciones y sanciones por las Ordenanzas locales.

2.6. La moción de censura.

3. Módulo sobre Procedimiento Administrativo Local.

3.1. La Ley sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Los interesados en los procedimientos: Sus clases. Capacidad, legitimación y representación. Derechos de los administrados.

3.3. Procedimientos declarativos. La información previa: Naturaleza. Medidas provisionales: Requisitos. Iniciación: Clases. Las solicitudes de incoación de procedimientos: Contenido; forma (modelos y sistemas normalizados); lugar de presentación; empleo de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos; cómputo de la fecha de incoación; subsanación y mejora de la solicitud. Acumulación.

3.4. Instrucción del procedimiento. Prueba: Medios y práctica. Informes: Clases, plazos para su evacuación. Intervenciones de los administrados: Alegaciones; audiencia; información pública; sondeos y encuestas de opinión. Finalización del procedimiento. Terminación convencional.

Resolución expresa. Terminación presunta. Desestimiento y renuncia. Caducidad. Perención de los procedimientos iniciados de oficio.

3.5. Ejecutividad de los actos administrativos. Notificación: Actos que deben notificarse; contenido de la notificación; práctica de la notificación; la publicación sustitutoria de la notificación. Efectos de la notificación defectuosa. La publicación. Procedimientos de ejecución. Título y requisitos para la ejecución forzosa. Medios de ejecución. Interdictos contra las actuaciones administrativas.

3.6. Invalidez de los actos administrativos. Procedimientos de revisión. Revisión de oficio. Revocación. Recursos administrativos. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

4. Módulo sobre Contratación Administrativa Local.

4.1. La contratación de las Administraciones Públicas: La LCAP. Ambito de aplicación subjetivo de la LCAP. Legislación contractual de las Comunidades Autónomas. Normas locales sobre contratación. Ambito objetivo de aplicación de la LCAP.

4.2. Capacidad y solvencia del empresario. Clasificación del contratista. Prohibiciones de contratar. Actuaciones preparatorias de los contratos. Pliegos. Expediente de contratación. Contratos menores.

4.3. Procedimientos y formas de adjudicación. Publicidad de licitaciones y adjudicaciones.

4.4. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. Modificación del contrato.

4.5. Contratos de obras públicas y de suministros.

4.6. Contratos de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos no habituales de la Administración.

5. Módulo sobre Gestión de Servicios Públicos.

5.1. Competencias locales y servicios públicos. Servicios mínimos obligatorios y servicios esenciales reservados a los entes locales.

5.2. Servicios públicos e iniciativa económica pública.

5.3. Los modos de gestión de los servicios públicos.

5.4. Los entes instrumentales de los entes locales.

5.5. La concesión.

5.6. El Consorcio local.

6. Módulo sobre el Patrimonio de los Entes Locales.

6.1. El patrimonio de los entes locales. Afectación y desafectación de bienes al dominio público.

6.2. La tutela del Patrimonio.

6.3. La utilización de los bienes demaniales.

6.4. El acceso de los bienes de los entes locales al Registro de la Propiedad.

6.5. El Patrimonio Municipal del Suelo.

6.6. El procedimiento administrativo y los actos de disposición sobre los bienes locales.

"I CURSO DE ESPECIALIZACION EN DERECHO PUBLICO LOCAL"

Granada, febrero a julio de 1996

Apellidos y nombre:

D.N.I. núm.:

Domicilio:

Población:

C.P.:

Teléfono:

Corporación:

Vinculación con la misma:

Puesto de Trabajo que desempeña:

Grupo:

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional?

Módulos en que se matricula:

- ☐ EL GOBIERNO LOCAL
- ☐ ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS EE.LL.
- ☐ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LOCAL
- ☐ CONTRATACION ADMINISTRATIVA LOCAL
- ☐ GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS
- ☐ PATRIMONIO DE LOS ENTES LOCALES
- ☐ CURSO COMPLETO

Derechos de inscripción: 20.000 ptas. (cada Módulo)
120.000 ptas. (Curso completo)

Forma de Pago:

- ☐ En metálico en el CEMCI.
- ☐ Giro Postal nº: Fecha:
- ☐ Cheque Nominativo-Banco:

Núm.: Fecha:
Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de 199 .
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.
Granada.

(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos)

RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Préstamos sin intereses para necesidades diversas, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1994.

Por Resolución de 28 de diciembre de 1994 (BOJA del 10 de enero de 1995), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social

para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad Préstamos sin intereses para necesidades diversas, ejercicio de 1994.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con lo establecido en la mencionada disposición y en el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, aprobado por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), procede publicar los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las mismas.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública,